

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200029800.
Demandante: MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL.
Demandado: CLÍNICA LOS OCOBOS I.P.S. S.A.S.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL., contra CLÍNICA LOS OCOBOS I.P.S. S.A.S.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte Demandante en el escrito precedente y de las Facturas de Ventas, arrimadas a la Demanda, resulta a cargo de la entidad Demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL., contra CLÍNICA LOS OCOBOS I.P.S. S.A.S.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL., contra CLÍNICA LOS OCOBOS I.P.S. S.A.S., Por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes al Capital de las Facturas de Venta.

NUMERO DE FACTURA	VALOR DEL CAPITAL DE LA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO
A-0154	\$ 514.080.00	28-12-2017
A-0175	\$ 2.021.512.50	28-01-2018
A-0180	\$ 1.454.180.00	10-02-2018
A-0181	\$ 1.010.756.25	10-02-2018
A-0197	\$ 1.454.180.00	03-03-2018
A-0212	\$ 2.021.512.50	22-03-2018
A-0240	\$ 3.475.692.50	04-05-2018
A-264	\$ 3.475.692.50	03-06-2018
A-289	\$ 3.475.692.50	06-07-2018
A-317	\$ 1.454.180.00	05-08-2018
A-393	\$ 142.800.00	23-10-2018
A-421	\$ 988.356.00	11-12-2018
A-476	\$ 1.066.896.00	19-02-2019
Total:	\$22.555.803.00	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de

Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la entidad Demandada CLÍNICA LOS OCOBOS I.P.S. S.A.S., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconocer al señor MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL, el derecho que le consagra el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para litigar en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07431b98989b75a684454c39906251abd4296d0badce624a6cfdb8e8a8b36add

Documento generado en 25/09/2020 04:38:34 p.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 052 fijado en la secretaría del juzgado hoy 30-09-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ